

**ORDENANZA N° 3.201**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N°  
3305**

**ARTICULO 1°.-** Establécese un “Suplemento por Función Técnica” de carácter no remunerativo, no bonificable para el personal de la Administración Pública Municipal, no comprendido en Convenios Colectivos de Trabajo, ni Leyes Especiales, quedando exceptuados los incluidos en la Ordenanza N° 2.100 y Decreto (I) N° 756/90, 1233/92 y 451/94 y todo otro relacionado con el mencionado, que serán percibidos por los agentes con Títulos de Nivel Terciario de Analista de Sistema, Técnico Superior en Administración Pública, Técnicos Superior en Análisis de Sistemas Informáticos Administrativos y Analista Mayor de Sistemas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del presente.-

**TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3305**

**ARTICULO 1°.-** Establécese un suplemento no bonificable no retributivo por “Responsabilidad Técnica y Funcional” que será percibido por los agentes con Títulos Técnicos de Nivel Terciario (obtenidos en carreras de Tres (3) años de duración como mínimo de Analistas de Sistema, Técnicos Superiores en Administración Pública, Analista mayor de Sistema, Técnico Superior en Análisis de Sistema Informático y Técnico Superior en Administración Legislativa), que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencia de la Municipalidad del Departamento Capital (Departamento Ejecutivo, Deliberativo y Tribunal de Cuentas).-

**ARTICULO 2°.-** El Suplemento se determinará aplicando sobre la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría 18 o su equivalente de futuras convergencias escalafonarias, un coeficiente de 1.5 veces del total de dicha categoría ( Categoría 18 x 1.5 veces).-

**ARTICULO 3°.-** Para la percepción del Suplemento los agentes enumerados en el Artículo 1° deberán:

- a) Contar con título, habilitante expedido por Escuelas Técnicas, Provinciales, Nacionales o Privadas con reconocimiento Oficial, con una duración no inferior a tres (3) años.
- b) Desempeñar funciones en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c) No encontrarse adscripto a otros Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales o Entidades Gremiales, Mutuales, Cooperativas, etc. Ni ser adscripto de Reparticiones u Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales.
- d) Revistar en Planta Permanente, Interino o Contratado.

**ARTICULO 4°.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al presupuesto del año 2.000 (reconducido).-

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 610.-**

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista , Concejal Liliana Gaset Waidatt.-

**p.s.**